



**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
AMIGOS DEL SUR AMISUR
NIT: 800.098.978-0**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACTA No.24**

Siendo las 3:00 pm del 22 de marzo de 2026, por convocatoria realizada el día 18 de febrero de 2026 a través de medio radial y llamada telefónica con el propósito de autorizar al Representante legal a solicitar a la DIAN la calificación como entidad sin ánimo de lucro.

Se puso en consideración y se aprobó por parte de los 35 socios asistentes, el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario para la Asamblea Extraordinaria
3. Autorización al representante legal solicitar a la DIAN La calificación como entidad sin ánimo de lucro.
4. Aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM: El fiscal hace el llamado a lista confirmando la asistencia de los TREINTA Y CINCO (35) asociados. De esta manera se verifica la existencia del quórum necesario para deliberar y decidir sobre el motivo de la convocatoria.
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA ASAMBLEA Los asistentes postulan como Presidente y Secretario de esta Asamblea Extraordinaria a los señores SAUL CLAROS CRIOLLO y GERMAN GARCIA RAMOS respectivamente, cuyos nombres fueron dejados a consideración de los asambleístas aprobándolos por unanimidad.
3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL A SOLICITAR A LA DIAN LA CALIFICACION COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. El Presidente informa que La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro que califica como contribuyente del régimen tributario especial previsto en el artículo 19 del Estatuto Tributario.

La Reforma Tributaria establecida con la Ley 1819 de diciembre de 2016, reglamentada con los Decretos 2150 y 2250 de diciembre de 2017, introdujo



ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMIGOS DEL SUR AMISUR NIT: 800.098.978-0

cambios estructurales y sustanciales, respecto de las obligaciones fiscales y tributarias de las entidades sin ánimo de lucro.

A continuación expresamos los cambios más importantes, introducidos:

1. Si no se obtiene la calidad de régimen tributario especial se considerarán como contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, conforme con las normas aplicables a las sociedades nacionales. Tarifa: 34%. Año 2017 y 33% para los años siguientes.
2. Las ya existentes continuarán siéndolo, y así serán calificadas en el Registro Único Tributario. Para ratificarlo, bastará con la presentación oportuna de la Declaración de Renta.
3. Podrán perder esta calificación, por decisión de la UAE de la DIAN, si encuentran motivos válidos para hacerlo, lo cual comunicarán formalmente. Procede el recurso de reposición. Pasados dos años la entidad podrá solicitar el reintegro al régimen especial.
4. Creación del Registro Web (Plataforma de la Transparencia) de carácter obligatorio, para el proceso de calificación, permanencia y actualización, de acceso al público, para suministrar la información requerida en el Parágrafo 2 del Art. 364-5 del ET, y Art. 1.2.5.1.3 del Decreto 2150.
5. Están obligadas a presentar anualmente, cuando sus ingresos de cualquier naturaleza sean superiores a 160.000 UVT, en los plazos establecidos, lo siguiente:
 - a. La Memoria Económica de la gestión.
 - b. Manifestación escrita del Representante Legal y Revisor Fiscal, acompañada de la Declaración de Renta, donde manifiesten la constancia de que se cumplieron todos los requisitos exigidos por la ley, la reiteración de las exenciones solicitadas, la manifestación de que la Plataforma de Transparencia (Registro Web) contiene toda la documentación e información requerida.
6. Las donaciones con destinación específica son contabilizadas en el Patrimonio Fiscal. No deben estar sujetas a condicionamientos adicionales. No hacen parte del cálculo del excedente fiscal, pero sí de la Memoria Económica, en cuanto a la información de los proyectos llevados a cabo. En la medida en que la condición se vaya cumpliendo o se cumpla en su totalidad, se reconocerán como ingreso.
7. Las entidades del Régimen tributario especial están sometidas a la Renta por Comparación Patrimonial. Estarán sujetas a una tarifa



**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
AMIGOS DEL SUR AMISUR
NIT: 800.098.978-0**

preferencial del 20% en el impuesto sobre la renta sobre los beneficios netos o excedentes que obtengan durante el respectivo periodo. Salvo que la entidad destine directa o indirectamente el beneficio neto o excedente, a programas que desarrollen el objeto social o actividad.

8. Las donaciones contabilizadas en el ingreso son renta exenta.
9. En lugar de Renta Líquida, obtienen Beneficio Neto o Excedente Fiscal.

El señor presidente de la asamblea extraordinaria propone que se autorice al representante legal a cumplir con los tramites preminentes para solicitar la calificación como una entidad sin ánimo de lucro, ya que la asociación no puede pagar impuestos del 34%, pues eso es lo que se reinvierte en los mismos asociados para mejorar su calidad de vida, los asociados aprueban por unanimidad esta propuesta del señor presidente y se ordena al representante legal proceder a cumplir todo lo ordenado por el estado para obtener dicha calificación y cubrir los gastos pertinentes con los dineros de la asociación.

4. APROBACIÓN DEL ACTA. Se dio lectura a la presente acta, la cual se puso en consideración, y fue aprobada por unanimidad por parte de los asistentes.

Agotado el orden del día, se levantó la asamblea, siendo las 1:00PM


SAUL CLAROS CRIOLLO
PRESIDENTE AD-HOC


GERMAN GARCIA RAMOS
SECRETARIO AD-HOC

Es fiel copia del acto anterior,


GERMAN GARCIA RAMOS
SECRETARIO AD-HOC